

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., siete de marzo de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2023-00002-00

Presentada en legal forma la demanda y reunidas las exigencias legales, se
DISPONE:

PRIMERO. Admitir la presente demanda VERBAL (Resolución Contractual) formulada por FABIÁN LEONARDO TORRADO ÁLVAREZ y AGE INGENIERÍA S.A.S. como integrantes del CONSORCIO AGE VÍAS contra SEGUROS DEL ESTADO S.A. y CONSTRUCTORA EYJ S.A.S.

SEGUNDO. Tramitar el presente asunto por la vía del proceso VERBAL (art. 368 CGP).

TERCERO. Correr traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada, por el término legal de veinte (20) días (art. 369 CGP).

CUARTO. Notificar al extremo demandado conforme a la normatividad vigente.

QUINTO. Reconocer personería al abogado JORGE LUIS MARTÍNEZ DAM en los términos y para los efectos del poder conferido (Art. 74 CGP).

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez